



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 1o. de noviembre de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

### Sumario

#### PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

##### ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

GUÍA DE RECOMENDACIONES DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

##### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA GRUPO CONSTRUCTOR EN INSTALACIONES MANTENIMIENTO Y EDIFICACIÓN, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO CONDOMINIO “ESPACIO SALIX”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA MARIANA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO POPULAR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TELOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4798, 4804, 4807, 4864, 4865, 4866, 4868, 4870 y 4869.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4867, 1016-B1, 4861, 4862, 4863, 4872, 4871, 67-C1 y 66-C1.

# PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

## ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

El Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, Contador Público Certificado Fernando Valente Baz Ferreira, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, fracciones XI y XXXVI; y 13 fracciones II y XXV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, con relación a la atribución establecida en el artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México:

### CONSIDERANDO

El Acuerdo por medio del cual la "LX" Legislatura del Estado de México, aprobó por unanimidad el Exhorto, dirigido a los Presidentes Municipales en funciones y electos para que efectúen acciones coordinadas que permitan hacer eficientes las entregas-recepción de las administraciones municipales y facilitar la continuidad de los gobiernos.

De modo que, derivado del interés de los representantes populares por cuanto hace a la transición y entrega-recepción a celebrarse el primero de enero del año dos mil diecinueve y en virtud de la importancia que reviste el acto, resulta necesario enriquecer y aportar elementos para otorgarle mayor precisión a los "Lineamientos que Regulan la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal del Estado de México", determinando al efecto, los momentos en que se podrán solicitar las aclaraciones o precisiones formuladas por los servidores públicos entrantes; además de considerar la coordinación de actividades preparatorias, enunciando el equipo de trabajo y el comité de enlace que nombren las administraciones municipales para facilitar la continuidad de los Gobiernos.

En este orden, resulta pertinente establecer, el auxilio que deban brindar los servidores públicos de las unidades administrativas que dependan directamente a los servidores públicos salientes, con el objeto de realizar acciones previas que fortalezcan las condiciones adecuadas para el comienzo de las nuevas administraciones municipales.

Asimismo, es conveniente puntualizarla importancia de los documentos relativos a los juicios laborales; así como, los asuntos y compromisos financieros que rebasen el término de la gestión municipal, por ser datos y documentos relevantes para el conocimiento de las autoridades municipales entrantes.

Ante lo cual, en congruencia con los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y de máxima publicidad, que rigen el actuar del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO:** Se reforma el artículo 31 párrafos primero y segundo; se adiciona el artículo 34 al Capítulo V denominado "Del Lugar, Plazos y Responsabilidades" y el Capítulo VI denominado "Disposiciones Comunes", con los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43; se deroga el artículo 32,a los "Lineamientos que Regulan la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal del Estado de México", publicados en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día dos de agosto de dos mil dieciocho, para quedar como sigue:

...

**Artículo 31.** El plazo para solicitar aclaraciones o precisiones derivadas del acto de entrega-recepción, referido en el artículo 20 de los presentes lineamientos, podrá ampliarse hasta ciento ochenta días hábiles, el cual, deberá solicitarse al día siguiente de la suscripción del acto o durante el plazo señalado de sesenta días, si así lo determina el contralor interno, el síndico o el primer síndico municipal, tomando en consideración para su cómputo, el calendario Oficial del Poder Legislativo, publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

En caso de que se detecten observaciones derivadas de la revisión y verificación física de los documentos y cada uno de los conceptos relacionados en el acto de entrega-recepción, éstas se harán del conocimiento por escrito, al contralor interno, al síndico o al primer síndico municipal en su caso, quienes solicitarán al servidor público saliente, tantas veces como sea necesario las aclaraciones o precisiones al respecto, en apego a lo establecido en los artículos 50, fracciones V, IX y XIII, 51 y 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; así como, 112, fracciones XI, XII y XIX; 168 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 32.** Derogado.

...

**Artículo 34.** El incumplimiento de los presentes lineamientos, dará lugar a la responsabilidad que corresponda, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

### CAPÍTULO VI DISPOSICIONES COMUNES

**Artículo 35.** Los servidores públicos de las unidades administrativas que dependan directamente de los servidores públicos salientes, deberán auxiliarlos en la preparación de los documentos correspondientes para llevar a cabo la entrega-recepción.

**Artículo 36.** Los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública municipal y unidades administrativas salientes, reportarán en los formatos correspondientes la información laboral de los últimos doce meses que implique: incrementos salariales, cambios de categorías, movimientos de alta y baja de personal, liquidaciones, personal sindicalizado, convenios sindicales, también la relación de los juicios laborales vigentes. La omisión del supuesto anterior se sujetará a lo que en derecho corresponda.

**Artículo 37.** Los asuntos y compromisos financieros que rebasen el término de la gestión municipal, deberán quedar debidamente registrados por la administración pública municipal saliente.

**Artículo 38.** El presidente en funciones y el presidente electo, deberán efectuar de manera coordinada acciones necesarias, que permitan afianzar y facilitar la entrega-recepción de la administración pública municipal entrante, por término de administración, conformando el equipo de trabajo y el comité de enlace para llevar a cabo el proceso de transición, atendiendo lo establecido en la guía de recomendaciones para la entrega-recepción, emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

**Artículo 39.** El equipo de trabajo, se conformará durante la segunda semana del mes de noviembre del año de la elección, por cinco personas administradas por una de ellas al que se llamará coordinador, mismas que deberán ser designadas por el Presidente Municipal saliente, para poder emprender las acciones previas, tendientes a facilitar la entrega-recepción.

**Artículo 40.** La finalidad del equipo de trabajo, será coordinar la integración de la documentación e información soporte que permita el cumplimiento del acto de entrega-recepción.

**Artículo 41.** El Comité de Enlace, se conformará durante la segunda semana del mes de noviembre del año de la elección, por cinco personas ajenas a la administración pública municipal saliente, designados por el Presidente Municipal Electo, quienes fungirán como vínculo operativo y funcional con el equipo de trabajo; salvo, lo establecido en la "Guía de Recomendaciones", en el párrafo primero del apartado "Del Comité de Enlace".

**Artículo 42.** El Comité de Enlace, tiene como función revisar la documentación e información presentada por el equipo de trabajo, del cual podrá solicitar las precisiones cuantas veces sea necesario.

**Artículo 43.** El equipo de trabajo y el comité de enlace concluirán sus funciones el treinta y uno de diciembre del año de la elección, emitiendo para ello, la minuta final.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Toluca de Lerdo, México; treinta de octubre de dos mil dieciocho

**ATENTAMENTE**  
**AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**

**C.P.C. FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA**  
**(RÚBRICA).**

---

### PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

#### ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

El Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México Contador Público Certificado Fernando Valente Baz Ferreira, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción II y XXV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, con relación a la atribución dispuesta en el artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece en su parte relativa que a las nueve horas del día uno de enero del año inmediato siguiente a aquel en que se hayan efectuado las elecciones municipales, el ayuntamiento saliente dará posesión de las oficinas municipales a los miembros del ayuntamiento entrante, que hubieren rendido la protesta de ley; procediéndose a la suscripción de las actas y demás documentos relativos a la entrega-recepción de la administración municipal, con la participación de los miembros de los ayuntamientos y los titulares de sus dependencias administrativas salientes y entrantes, designados al efecto; la cual se realizará siguiendo los lineamientos, **guía de recomendaciones**, términos, instructivos, formatos, cédulas y demás documentación que disponga el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para el caso, misma que tendrá en ese acto, la intervención que establezcan las leyes.

Que en acatamiento al dispositivo legal invocado, en fecha dos de agosto de dos mil dieciocho, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México los "Lineamientos que Regulan la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal del Estado de México", documento que constituye una herramienta fundamental para orientar, apoyar y normar el actuar del servidor público sujeto a la entrega de todo aquello que estuvo bajo su responsabilidad.

Con el propósito de contar con mayores elementos que permitan un proceso de transición adecuado de la **Administración Pública Municipal en el Estado de México**, resulta necesario publicar la "**Guía de Recomendaciones**" de los Lineamientos que regulan la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal del Estado de México.

En mérito de lo expuesto y fundado, se da a conocer la siguiente:

**GUÍA DE RECOMENDACIONES****SERVIDORES PÚBLICOS SALIENTES Y ENTRANTES****RECOMENDACIONES PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN  
SERVIDORES PÚBLICOS SALIENTES****1. Organizacional**

- Mantener actualizada la estructura orgánica administrativa de la entidad municipal y la relación de los servidores públicos con los datos que permitan identificar las áreas de adscripción y todos aquellos relativos al cargo que tienen encomendado dentro de la administración pública municipal.
- Mantener actualizados el manual de organización, reglamento interno y manuales de procedimientos.

**2. Laboral**

- Para los laudos laborales o cualquier resolución judicial resuelta por los tribunales o cualquier otra derivada de las relaciones laborales, deberán apegarse a lo establecido en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y al Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
- Los expedientes de los servidores públicos deberán estar integrados y actualizados

**3. Información financiera, presupuestaria, programática y económica**

- El registro contable del efecto patrimonial y presupuestal de todas las operaciones financieras de la entidad, se realizará conforme al sistema aprobado y en apego al Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, cuidando la aplicación de las Políticas de Registro, la Guía Contabilizadora, los Lineamientos para el Registro de las Operaciones, entre otros.
- Las obligaciones al cierre del ejercicio deberán estar registradas contable y presupuestalmente de acuerdo a lo que marca el Manual Único de Contabilidad Gubernamental y contener todos los documentos legales que determine la obligación de hacer un pago y aquellos que demuestren la entrega de los bienes y servicios, lo que permitirá a la administración entrante atender la obligación.
- Contar con los documentos en materia de evaluación programática municipal indicadores del SEGEMUN y seguimiento a metas físicas, de acuerdo a la normatividad en la materia.

**4. Presupuesto**

- Elaborar y entregar a la nueva administración el proyecto de presupuesto para el ejercicio que inicia, de acuerdo a lo establecido en la normatividad en la materia.

**5. Pasivos**

- El cumplimiento de las obligaciones con proveedores y contratistas de la administración pública municipal, deberá apegarse a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y al Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- El cumplimiento de las obligaciones de la administración pública municipal con instituciones de crédito, deberá apegarse a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**6. Obligaciones periódicas**

- Realizar el registro de todas las operaciones por el cierre del ejercicio fiscal y por el término de administración, para presentar de manera oportuna la información financiera, presupuestal, patrimonial y programática al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México de acuerdo a los requerimientos. Los informes pendientes podrán ser presentados por la administración saliente o entrante según las fechas establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

**7. Bancos**

- Programar los pagos con cheques de manera oportuna, para que su cobro sea antes de que concluya la administración municipal, evitando cheques en tránsito o devueltos por cancelación de cuentas o fondos insuficientes.
- Realizar el cierre de las cuentas bancarias al término de la administración y obtener los cheques de caja de los saldos disponibles de las diferentes fuentes de financiamiento; entregar los dispositivos de acceso a la banca electrónica, considerando aquellas cuentas que por su naturaleza requieran estar activas. Es importante entregar toda la documentación financiera, que permita conocer las inversiones vigentes, los vencimientos y la recuperación de las mismas.

**8. Fondo fijo**

- Al cierre del ejercicio, el fondo fijo deberá quedar cancelado en apego a lo establecido en los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

**9. Fiscal**

- Cumplir de manera oportuna con la presentación de las declaraciones de contribuciones ante las instancias fiscales correspondientes.

**10. Obligaciones con instituciones**

- Cumplir de manera oportuna con el pago a la Comisión Federal de Electricidad y Comisión de Agua del Estado de México por los servicios obtenidos, así como con el pago de cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; cuando se tengan convenios vigentes, deberá entregarse el estado que guardan para que la administración entrante les dé seguimiento y atención.

**11. Catastro**

- Mantener actualizados los padrones de contribuyentes y atender lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables, para facilitar la clasificación de la documentación e información catastral.

**12. Bienes muebles e inmuebles**

- Mantener el registro, el control del inventario, la conciliación y desincorporación de bienes muebles e inmuebles para las entidades fiscalizables municipales, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles de la Administración Pública Municipal, dependencias administrativas, organismos descentralizados y fideicomisos públicos y en la Ley de Bienes del Estado de México, sin dejar de considerar todas aquellas disposiciones aplicables en la materia.

**13. Obra pública**

- Contar con los expedientes únicos de obra en las modalidades de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública, de cada uno de los programas ejercidos durante la administración municipal, en apego a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**14. Sistemas**

- Deberá preverse el uso de los medios electrónicos seguros y confiables, que permitan almacenar los documentos, datos o información de la administración municipal, para evitar su pérdida.
- Contar con la relación de las licencias de software de los sistemas de información de la administración pública municipal, para establecer los derechos de uso, distribución, redistribución, copia, modificación, cesión y en general cualquier otra consideración que se estime necesaria.

**15. Archivo**

- El archivo de los documentos de la administración deberá apearse a lo establecido en la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México y demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables; además de señalar el espacio físico donde se encuentran resguardados.

**16. Atención de observaciones y recomendaciones**

- De acuerdo a los plazos concedidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, atender las observaciones y recomendaciones derivadas de los actos de fiscalización que les fueron realizados.

**RECOMENDACIONES PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN  
SERVIDORES PÚBLICOS ENTRANTES****1. Organizacional**

- Identificar la estructura orgánica administrativa de la entidad municipal y la relación de los servidores públicos con los datos que permitan identificar las áreas de adscripción y todos aquellos relativos al cargo que tienen encomendado dentro de la administración pública municipal.
- Identificar el manual de organización, reglamento interno y manuales de procedimientos.

**2. Laboral**

- Para los laudos laborales o cualquier resolución judicial resuelta por los tribunales o cualquier otra derivada de las relaciones laborales, deberán apearse a lo establecido en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y al Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

**3. Información financiera, presupuestaria, programática y económica**

- Verificar que se cuente con el registro contable del efecto patrimonial y presupuestal de todas las operaciones financieras de la entidad, conforme al sistema aprobado y en apego al Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, cuidando la aplicación de las Políticas de Registro, la Guía Contabilizadora, los Lineamientos para el Registro de las Operaciones, entre otros.

- Verificar que las obligaciones al cierre del ejercicio estén registradas contable y presupuestalmente de acuerdo a lo que marca el Manual Único de Contabilidad Gubernamental y que contengan todos los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y aquellos que demuestren la entrega de los bienes y servicios, lo que le permitirá atender la obligación.

#### 4. Presupuesto

- Revisar que le sea entregado el proyecto de presupuesto para el ejercicio que inicia, de acuerdo a lo establecido en la normatividad en la materia.

#### 5. Pasivo

- Para el cumplimiento de las obligaciones con proveedores y contratistas contraídas por la administración pública municipal saliente, deberá apegarse a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y al Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la administración pública municipal saliente con instituciones de crédito, deberá apegarse a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

#### 6. Obligaciones periódicas

- Conocer el estado de la información correspondiente a los informes mensuales y cuentas públicas que han sido entregados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y aquellos que se encuentran pendientes de entrega de acuerdo a lo establecido en el calendario de obligaciones periódicas.

#### 7. Bancos

- Revisar que le sea entregado el cierre de las cuentas bancarias y obtener los cheques de caja de los saldos disponibles de las diferentes fuentes de financiamiento; revisar que le sean entregados los dispositivos de acceso a la banca electrónica, considerando aquellas cuentas que por su naturaleza requieran estar activas. Es importante revisar que le sea entregada toda la documentación financiera, que permita conocer las inversiones vigentes, los vencimientos y la recuperación de las mismas.

#### 8. Fiscal

- Verificar el cumplimiento oportuno de las declaraciones de contribuciones ante las instancias fiscales correspondientes.

#### 9. Obligaciones con instituciones

- Verificar el cumplimiento del pago a la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión de Agua del Estado de México por los servicios obtenidos, así como el pago de cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; cuando se tengan convenios vigentes, deberá revisarse el estado que guardan para que se les dé seguimiento y atención.

#### 10. Catastro

- Verificar la actualización de los padrones de contribuyentes y atención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables, para facilitar la clasificación de la documentación e información catastral.

#### 11. Bienes muebles e inmuebles

- Verificar que físicamente se encuentren los bienes muebles e inmuebles descritos en el registro y control del inventario que se recibe, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles de la Administración Pública Municipal, Dependencias Administrativas, Organismos Descentralizados y Fideicomisos Públicos y en la Ley de Bienes del Estado de México, sin dejar de considerar todas aquellas disposiciones aplicables en la materia.

#### 12. Obra pública

- De acuerdo con los expedientes únicos de obra, concluir las obras iniciadas por administraciones anteriores en apego a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal y en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; así como dar mantenimiento a los bienes, a la infraestructura e instalaciones municipales.

#### 13. Sistemas

- Verificar que sea entregada la relación de las licencias de software de los sistemas de información de la administración pública municipal, donde se establezcan los derechos de uso, distribución, redistribución, copia, modificación, cesión y en general cualquier otra consideración que se estime necesaria.

#### 14. Archivo

- Verificar que el archivo de los documentos de la administración se apegue a lo establecido en la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México y demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables; además de verificar el espacio físico donde se encuentran resguardados.

#### 15. Aclaraciones o precisiones

- Realizar la revisión y verificación física de los documentos y cada uno de los conceptos relacionados en el acta de entrega – recepción y sus anexos; pudiendo solicitar al servidor público saliente aclaraciones o precisiones al respecto.

### TRANSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

La dinámica social exige que las instituciones en el ejercicio de sus funciones públicas, sean garantes y oportunas en la prestación de servicios públicos, obras y acciones que atiendan problemas prioritarios, así como en su gestión administrativa municipal; lo cual implica otorgar una mejor calidad de gobierno hacia los ciudadanos. Por ello, se recomienda llevar a cabo actos preparatorios para una eficaz entrega-recepción de la administración pública municipal.

En este contexto, el presidente municipal en funciones y el presidente municipal electo, podrán efectuar de manera coordinada acciones necesarias que permitan afianzar y facilitar la entrega-recepción de la administración pública municipal por término de administración, dando cumplimiento a lo previsto en los Lineamientos que Regulan la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal del Estado de México.

El grupo de trabajo que se encargará de facilitar la transición de la administración pública se podrá integrar por un comité de enlace designado por el presidente electo y un equipo de trabajo constituido por servidores públicos de la administración en funciones; lo anterior, a efecto de conocer los avances en la integración de la información y documentación que ha sido procesada en el sistema por los servidores públicos salientes.

Se sugiere elaborar un programa de trabajo, en el que se establezcan las fechas de reunión entre el equipo de trabajo y el comité de enlace, a fin de conocer el avance de la integración e incorporación de la información y documentación relacionada con la entrega-recepción en el sistema.

#### EQUIPO DE TRABAJO

El ayuntamiento saliente podrá nombrar al equipo de trabajo, sugiriendo que se integre por al menos cinco personas, con la finalidad de emprender las acciones previas para facilitar la entrega-recepción.

El equipo de trabajo podrá fungir como enlace operativo y funcional durante el proceso de transición de la administración pública municipal.

**Se sugiere que el equipo de trabajo tenga las funciones siguientes:**

- Coordinar las acciones tendientes a la integración de la documentación e información que permitan dar cumplimiento oportuno al acto administrativo de entrega-recepción.
- Dar seguimiento al programa de trabajo para evaluar su cumplimiento, conocer de los problemas que se presenten y tomar las medidas preventivas y correctivas pertinentes.
- Asignar una oficina dotada de mobiliario y equipo, mínimo y esencial para su funcionamiento a fin de evitar el incremento en el gasto de recursos por dichos conceptos.

Se recomienda que el equipo de trabajo no perciba retribución alguna con cargo a la hacienda pública y se abstenga de efectuar cualquier acción tendiente a obtener algún beneficio.

#### DEL COMITÉ DE ENLACE

Se recomienda que el presidente electo nombre al comité de enlace dentro de los quince días hábiles siguientes a la expedición del documento legal que lo enviste con tal carácter, emitido por el Instituto Electoral del Estado de México, o bien cinco días después de resueltos los medios de impugnación electorales interpuestos; mismo que podrá estar integrado hasta por cinco personas, quienes fungirán como enlace operativo y funcional.

Si se nombra al comité de enlace, el presidente electo podrá informar por escrito al presidente en funciones de la integración del comité, señalando nombres y teléfonos de las personas que lo integran, a efecto de lograr comunicación entre éstos.

Se sugiere que el comité de enlace no se integre por servidores públicos en funciones, se abstenga de sustraer información o documentación de las oficinas de la entidad municipal, así como de interferir en el desarrollo normal de las funciones oficiales, tomar decisiones en la atención y resolución de los asuntos de la competencia de la administración pública en funciones, o tomar posesión de bienes; así mismo deberá guardar reserva de la documentación e información a la que tenga acceso.

Con la finalidad de mantener la comunicación en el equipo de transición, cualquier cambio al comité de enlace, podrá ser informado por el presidente electo mediante escrito al presidente en funciones.

#### DEL PROCESO DE TRANSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

El equipo de trabajo que se encargará de facilitar la transición de la administración pública, se forma sólo para ejercer las funciones que le señalan los Lineamientos que Regulan la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal del Estado de México y mientras se encuentre vigente su nombramiento; así mismo, podrá ser responsable de la atención y seguimiento de los avances de la información y documentación que deberá procesarse en el sistema por el equipo de trabajo hasta el treinta y uno de diciembre del año en que concluya su administración.

En la primera reunión del comité de enlace y el equipo de trabajo, en las instalaciones designadas, podrán elaborar minuta en la que se deje constancia de los trabajos conjuntos y procederán a ratificar o modificar el programa de trabajo, así mismo de cada reunión de trabajo se podrá instrumentar la minuta en la que se registrarán los acuerdos, avances y conclusiones que adopten y será firmada por los que en ella intervengan.

Se sugiere que dentro de los acuerdos del programa de trabajo se establezca lo siguiente:

- Realizar por lo menos dos reuniones mensuales con el objeto de fijar las fechas para conocer el avance del sistema, el cual se alimentará con la información y documentación referente a la gestión municipal que se incluye en los formatos de entrega-recepción.
- Establecer el compromiso de entregar a los servidores públicos entrantes, los informes mensuales de noviembre y diciembre del ejercicio previo al cambio de administración, debidamente integrados, a efecto de conciliar los saldos con los correspondientes al inicio de la nueva administración, para que ésta la integre y presente la cuenta pública del ejercicio inmediato anterior.
- Elaborar una minuta final en la que se haga constar el cumplimiento de los Lineamientos que Regulan la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal del Estado de México y las eventualidades que se suscitaron durante el proceso de transición de la administración pública municipal.

Tomar en consideración que la minuta final tendrá como objeto destacar todos aquellos aspectos que eventualmente incidan en la continuidad institucional; la minuta estará firmada por el presidente en funciones y el presidente electo, ante la presencia del titular del órgano de control interno y podrá quedar a resguardo de este último, quien proporcionará copia fotostática, únicamente para efectos informativos, a quien así lo requiera.

### **DE LAS OBLIGACIONES PERIÓDICAS POR TÉRMINO DE ADMINISTRACIÓN**

En la entrega-recepción por mandato de ley, la administración saliente podrá integrar y registrar la información y documentación soporte correspondiente al último año de su periodo de gestión municipal, dejando elaborados los informes de noviembre y diciembre para que los servidores públicos obligados, presenten en tiempo y forma dichos informes al Órgano Superior, de acuerdo al calendario de obligaciones periódicas.

Se sugiere que la administración entrante no efectúe registros que correspondan a la administración saliente y, en cambio, que brinde todas las facilidades para que los servidores públicos que ejercieron el gasto en dichos periodos, integren las firmas correspondientes.

Considerar que la falta de cumplimiento de las obligaciones a cargo de los servidores públicos salientes, no libera a los servidores públicos entrantes del cumplimiento de las obligaciones a cargo del municipio u organismos descentralizados y fideicomisos públicos.

Tomar en consideración que la formulación y presentación de la cuenta pública municipal del último año de la administración pública municipal, es responsabilidad de los servidores públicos entrantes; sin embargo, es obligación de los servidores públicos salientes en el ámbito de sus respectivas competencias, entregar al término de su administración la información financiera del último año de su gestión municipal, a efecto de conciliar los saldos con los correspondientes al inicio de la administración entrante. Lo propio harán en el ámbito de su respectiva competencia los servidores públicos de los organismos descentralizados y fideicomisos públicos de carácter municipal.

Las obligaciones referidas con antelación podrán ser presentadas ante el Órgano Superior conforme a la normatividad aplicable vigente, además de considerar los siguientes:

- a) Lineamientos para la Integración del Informe Mensual.
- b) Lineamientos para la Elaboración de la Cuenta Pública Municipal

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese la presente Guía de Recomendaciones, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** La presente Guía de Recomendaciones entrará en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**Toluca de Lerdo, México; treinta de octubre de dos mil dieciocho**

**ATENTAMENTE**  
**AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**

**C.P.C. FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA**  
**(RÚBRICA).**

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

<b>Lugar de expedición:</b>	Atizapán de Zaragoza.
<b>Fecha de expedición:</b>	20 de septiembre de 2018.
<b>Expediente:</b>	DRVMZNO/RLT/OAATI/051/2018.
<b>Municipio:</b>	Atizapán de Zaragoza.
<b>AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL TIPO RESIDENCIAL</b>	

**C. JOSÉ MANUEL RUBIO MORENO**  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
GRUPO CONSTRUCTOR EN INSTALACIONES  
MANTENIMIENTO Y EDIFICACIÓN S.A. DE C.V.  
**P R E S E N T E**

En atención a la solicitud de fecha 19 de septiembre de 2018, para obtener la autorización de Condominio Habitacional Horizontal de Tipo Residencial, denominado condominio “**ESPACIO SALIX**”, para desarrollar 5 viviendas (5 lotes), del predio con las siguientes características:

<b>Ubicación</b>	Avenida San Diego de los Padres No. 80, manzana 2-A, lote 30.
<b>Colonia/Localidad/Barrio</b>	Fraccionamiento Club de Golf La Hacienda.
<b>Municipio</b>	Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
<b>Superficie</b>	2,675.96 metros cuadrados.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 2, 3, 15, 16, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 102, 105, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza vigente; artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente; así como en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” Tomo CCII, Numero 120, de fecha 20 de Diciembre del 2016 por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la entidad y con lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracción II, 14 fracción II y 15 fracción VII del acuerdo del ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente y:

### CONSIDERANDO

I. Que presenta formato único de solicitud de Condominio Habitacional Horizontal de Tipo Residencial, denominado condominio “**ESPACIO SALIX**”, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRVMZNO/RLT/OAATI/051/2018 de fecha 19 de septiembre de 2018, formado al efecto en la Oficina Auxiliar de Atizapán de Zaragoza, dependiente de la Residencia Local Tlalnepantla, anexando los requisitos indicados en el Artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

II. Que el Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **Condominio** como “La modalidad en ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio ó lote”.

III. Que de igual forma el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **Condominio Horizontal** como “la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general.

IV. Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante la Escritura No. 30,676 (Treinta Mil Seiscientos Setenta y Seis) de fecha 15 de diciembre de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe de la Lic. Mariana Sandoval Igartúa, Notario número 33 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México oficina registral de Tlalnepantla, folio real electrónico 00048923, de fecha de inscripción del 29 de mayo de 2018.

V. Que presenta Acta Constitutiva acreditada mediante escritura número 28,865 de fecha 5 de diciembre de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público número 115 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, Lic. Jesús Córdova Gálvez, otorgada para la constitución de “Grupo Constructor en Instalaciones Mantenimiento y Edificación”, S.A. de C.V., representada por el C. José Manuel Rubio Moreno, que tiene por objeto social entre otros, el fraccionar, lotificar, urbanizar todo tipo de proyectos y construcción de todo tipo de fraccionamientos y condominios.

VI. Que se acredita la personalidad del representante legal con identificación oficial de credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de José Manuel Rubio Moreno, emitida con Clave de Elector RBMRMN83010816H700 de fecha de registro año de 2001, número de credencial 4506000089716.

VII. Que presenta Licencia de Uso de Suelo No. LUS-2916-2017 de fecha 24 de octubre de 2017, autorizada por la Lic. Claudia María Gutiérrez Lorenzo Luaces, Directora de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

VIII. Que presenta Constancia de Alineamiento y Número Oficial No. 02916/04/17 de fecha 26 de octubre de 2017, en la que existen restricciones o afectaciones al predio, autorizada por la Lic. Claudia María Gutiérrez Lorenzo Luaces, Directora de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, así como clave catastral número 1000514502000000.

IX. Que presenta Factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, según se acredita con oficio número DF/S122/17-18 de fecha 26 de marzo de 2018, en el cual se señala Dictamen Favorable de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para un condominio horizontal para 5 viviendas.

XI. Que presenta plano georeferenciado con coordenadas UTM, así como la localización del predio en ortofoto de la poligonal del predio.

XII. Que presenta los planos de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético.

XIII. Que presenta Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Tlalnepantla, en donde se establecen los siguientes datos registrales: Lote 30, Folio Real Electrónico 00048923, Trámite 526357, Página 1 de 1, de fecha 21 de agosto de 2018, en donde se menciona que el predio NO REPORTA GRAVAMEN Y/O LIMITANTES.

Que una vez analizado lo anterior, esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental, predio acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se autoriza a Grupo Constructor en Instalaciones Mantenimiento y Edificación, S.A. de C.V., representante legal C. José Manuel Rubio Moreno, el Condominio con la Modalidad Habitacional Horizontal de Tipo Residencial, denominado condominio "ESPACIO SALIX" como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 2,675.96 M2. (Dos Mil Seiscientos Setenta y Cinco Metros Noventa y Seis Centímetros Cuadrados), ubicado en la Avenida San Diego de los Padres No. 80, manzana 2-A, lote 30, Fraccionamiento Club de Golf La Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 5 lotes, conforme al plano de condominio anexo, se presentan los siguientes datos generales:

**DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS Y COMUNES**

**CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS**

ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE M2.	USO	No. VIVIENDAS.
1	288.64	HABITACIONAL	1
2	302.62	HABITACIONAL	1
3	405.09	HABITACIONAL	1
4	396.62	HABITACIONAL	1
5	361.35	HABITACIONAL	1
<b>TOTAL</b>	<b>1,754.32 M2.</b>	<b>HABITACIONAL</b>	<b>5</b>

**CUADRO DE ÁREAS COMUNES**

	SUPERFICIE
A. ACCESO	33.00 M2.
B. SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	60.00 M2.
B. SUPERFICIE A.V.R.U.C. (ÁREA VERDE RECREATIVA DE USO COMÚN)	227.47 M2.
D. SUPERFICIE DE VIALIDAD INTERNA	601.17 M2.
<b>SUMA DE ÁREAS COMUNES</b>	<b>921.64 M2.</b>

**RESUMEN DE ÁREAS TOTALES DEL CONDOMINIO**

	SUPERFICIE
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS.	1,754.32 M2.
SUPERFICIE DE ÁREAS COMUNES.	921.64 M2.
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO.</b>	<b>2,675.96 M2.</b>

NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS.	5
NÚMERO DE VIVIENDAS.	5
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA VISITAS.	5

**SEGUNDO.** El plano de condominio anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

**TERCERO.** El condominio autorizado de la presente autorización se sujetará, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

<b>NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA EL CONDOMINIO AUTORIZADO DE ACUERDO A LA LICENCIA DE USO DEL SUELO No. LUS-2916-2017.</b>	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Atizapán de Zaragoza.
Zona:	Habitacional de densidad media.
Clave:	H-200-A
Coefficiente de ocupación del suelo:	70% de la superficie del lote
Superficie mínima libre de construcción:	30% de la superficie del lote
Altura máxima:	3 niveles ó 9.00 metros sobre el nivel del desplante.
Lote mínimo:	120.00 m2
Frente mínimo:	7.00 metros
Estacionamiento:	Hasta 65.00 M2. (2 cajones), de 66.00 a 100.00 M2. (2.25 cajones), de 101.00 a 250.00 M2. (2 cajones) y más de 250.00 M2. (3cajones) y 1 cajón por cada 4 viviendas previstas para visitas.

- CUARTO.** En base al Artículo 109 fracción VI, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en el caso de condominios horizontal habitacional, el titular deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes a la emisión de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- QUINTO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 105 y 109 fracción VI, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, el condominio deberá cumplir con las obras de urbanización correspondientes:
- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y de las demás que se señalen en los dictámenes que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
  - II. Las obras de urbanización al interior del condominio, serán las siguientes:
    - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para el ahorro.
    - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reusó o infiltración al subsuelo, según corresponda.
    - C) Red de distribución de energía eléctrica.
    - D) Red de alumbrado público y sistemas de ahorro.
    - E) Guarniciones y banquetas.
    - F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos, andadores.
    - G) Jardinería y forestación.
    - H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
    - I) Señalamiento vial.
- Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto, las instalaciones deberán ser ocultas.
- Las obras de urbanización al interior de los condominios, deberán ser entregadas formalmente, a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio del acta circunstanciada, por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio, junto con copia de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.
- SEXTO.** Por tratarse de un condominio habitacional horizontal para desarrollar 5 viviendas de Tipo Residencial, no estará obligado a ceder áreas de donación ni realizar obras de Equipamiento Urbano establecido en el artículo 106 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 28 de julio de 2016; así mismo y conforme a lo que establece el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza, deberá prever adicionalmente el estacionamiento para visitas, a razón de un cajón por cada cuatro viviendas previstas.
- SEPTIMO.** De acuerdo al artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 102, fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente. No podrá incrementarse la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas.
- OCTAVO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México Vigente, deberá garantizar la construcción de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización, mediante fianza o hipoteca; garantía que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado, por un monto equivalente al cien por ciento del presupuesto al costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado para obras de urbanización es de \$686,803.56 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 56/100 M.N.).
- NOVENO.** En base al artículo 5.39 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, los recursos económicos que se obtengan con motivo de la ejecución de las garantías que aseguran la construcción y los defectos o vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, serán destinados por la Secretaría o el Ayuntamiento correspondiente, a la ejecución de las obras que hayan quedado pendientes de ejecutar por parte del titular de la autorización respectiva o a la reparación de las mismas.
- DÉCIMO.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 109 fracción V inciso D, punto 2 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México Vigente y artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma **\$ 13,736.07 (TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$686,803.56 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 56/100 M.N.), debiendo acreditar el pago ante ésta dependencia.

**DÉCIMO PRIMERO.**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso F) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los **departamentos de tipo residencial** que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los \$1,536,973.00 pesos y menor o igual a \$2,554,698.00 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de éstos.

**DÉCIMO SEGUNDO.**

Con fundamento en lo previsto por el artículo 110 fracción V inciso E) punto 3, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México Vigente, pagará por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado, a la autoridad competente.

**DÉCIMO TERCERO.**

En base al artículo 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código señalado y artículo 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México Vigente, el titular de un condominio deberá obtener autorización de la Secretaría para enajenar el 75% (setenta y cinco por ciento) restante de las áreas privativas, por medio de tres permisos subsecuentes del 25% (veinticinco por ciento) cada uno de ellos al término del siguiente párrafo:

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforma al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria. Para expedir el segundo permiso de venta, deberá acreditar un avance físico del 50% (cincuenta por ciento) y para expedir el tercer permiso de venta, deberá acreditar el 75% (setenta y cinco por ciento).

Se autorizará el último permiso de enajenación de áreas privativas, cuando el titular del condominio haya concluido la ejecución del total de las obras de urbanización, equipamiento, así como de infraestructura primaria.

**DÉCIMO CUARTO.**

En base al artículo 8 inciso IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, la prórroga de los plazos previstos en las autorizaciones a que se refiere este Reglamento se sujetará a lo siguiente:

A). Podrá ser otorgada incluso en dos ocasiones, hasta por plazos iguales al otorgado originalmente.

B). Deberá solicitarse por el interesado, antes de la terminación del plazo autorizado o de su primera prórroga.

Si a la fecha de extinción del plazo concedido originalmente, el titular no ha cumplido con las obligaciones establecidas en la autorización, ni obtenido la prórroga correspondiente, la Secretaría le impondrá las sanciones procedentes conforme al Código y este Reglamento y le determinará por única ocasión un plazo perentorio no mayor a doce meses para cumplirlas.

**DÉCIMO QUINTO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) de la reforma al Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México vigente, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Libro, su reglamentación y en la autorización, el Titular de la Autorización del Condominio y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DÉCIMO SEXTO.**

La promoción y publicidad sobre los lotes de un condominio deberá apegarse a la autorización respectiva y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente. Queda prohibida la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización, conforme al artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México vigente.

**DÉCIMO SÉPTIMO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el Plano anexo a esta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62 y 5.63 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto del Estado de México vigente.

**DÉCIMO OCTAVO.**

La vigencia del presente acuerdo será en base al Artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, las autorizaciones tendrán vigencia de un año, contado a partir del día siguiente a la fecha de su emisión, salvo disposición expresa del Código y del Reglamento.

**DÉCIMO NOVENO.**

Que deberá cubrir los derechos que se generaron por la Autorización de Condominio Habitacional Horizontal de Tipo Residencial, para desarrollar 5 lotes (5 viviendas), por la cantidad de **\$ 20,150.00 (Veinte Mil Ciento Cincuenta Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, de conformidad en el Artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Tomo CCII, Numero 120, de fecha 20 de Diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia una copia simple previo cotejo con su original, con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

**VIGÉSIMO:**

Previo al aprovechamiento de los lotes, se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que corresponda, así como el Dictamen Único de Factibilidad, emitido por la Comisión Estatal de Factibilidad, de conformidad con el artículo 5.35 fracción VI del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en su caso.

**VIGÉSIMO PRIMERO.**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las sanciones contenidas en los artículos 5.63 fracción IV inciso b) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.**

La fecha límite para la inscripción en el Instituto de la Función Registral de la presente autorización, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de notificación del presente curso; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. (Se deberá realizar una notificación personal de asistencia en las oficinas)

**VIGÉSIMO TERCERO.**

El presenta Acuerdo de Autorización del Condominio Habitacional Horizontal de Tipo Residencial denominado condominio "**ESPACIO SALIX**", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, no prejuzga los derechos de propiedad, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

**VIGÉSIMO CUARTO.**

Notifíquese.

**ATENTAMENTE**

**LIC. CONSUELO MARIA LAJUD IGLESIAS**  
**DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE**  
**(RÚBRICA).**

<b>LUGAR DE EXPEDICIÓN:</b>	Tlalnepantla de Baz.
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b>	04 de Julio del 2018
<b>NUMERO DE OFICIO:</b>	224022000/DRVMZNO/813/2018.
<b>EXPEDIENTE:</b>	DRVMZNO/RLT/027/2018
<b>MUNICIPIO:</b>	Teoloyucan
<b>CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO POPULAR</b>	

**CIUDADANA**

**MARIANA MARTINEZ RODRIGUEZ**

UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, PARCELA  
324 Z-7 P1/2, BARRIO SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO  
DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

**P R E S E N T E.**

En atención a la solicitud de fecha quince de junio del dos mil dieciocho, para llevar a cabo un Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Popular con dieciocho áreas privativas, en el predio de su propiedad con las siguientes características:

<b>Ubicación</b>	Calle sin nombre, parcela 324 Z-7 P1/2
<b>Colonia o Localidad</b>	Barrio San Sebastián
<b>Población</b>	San Sebastián
<b>Municipio</b>	Teoloyucan
<b>Superficie</b>	10,070.39 M2.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracción XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 1, 2, 4, 6, 8, 9, 102, fracción I y II, 105, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teoloyucan, vigente; artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la Entidad y con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracción II, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VII y 18 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el ocho de abril del dos mil quince y cuatro de agosto del 2017; y

**C O N S I D E R A N D O**

- 1) Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.

- II) Que acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización, mediante título de propiedad número 00000005417 (CERO, CERO, CERO, CERO, CERO, CERO, CERO, CERO CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE) de fecha diez de abril del dos mil seis, por instrucciones del C. Vicente Fox Quezada, inscrita en el Instituto de la Función Registral, mediante los siguientes datos registrales: Libro 1, Sección Primera, bajo la Partida número 2595 del Volumen 593 de fecha diecinueve de junio de dos mil seis, con folio real electrónico No. 00104251, según certificado de libertad o existencia de gravámenes de fecha 23 de mayo del 2018.
- III) El propietario acredita su personalidad con credencial para votar con clave de elector MRRDMR37072615M500, No. 1126820387, emitido por el Instituto Federal Electoral.
- IV) Que mediante, Instrumento número catorce mil ochocientos trece, ante notario público interino número ciento sesenta y cuatro, Licenciado Fernando Israel de Tlalnepantla de Baz, de fecha catorce de julio del dos mil diecisiete, la señora Mariana Martínez Rodríguez otorga y confiere en favor del señor Honorato Ruiz García, un Poder General para pleitos cobranzas y Actos Administrativos.
- V) Que con base al artículo 5.3 fracción XIII y XV del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México:

Condominio: Es la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso, así como la imagen urbana de un predio o lote.

Condominio Horizontal: Es la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construye en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general.

- VI) Que cuenta con Autorización de Licencia de Uso de Suelo emitida por el Ing. Arq. Miguel Ángel Ramírez Pacheco, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Teoloyucan, con licencia No. 11012018/DDUOP/TEO/0076/2018, de fecha 11 de enero del 2018.
- VII) Que cuenta con Alineamiento número 0268, de fecha 09 de febrero del 2018, emitida por el Ing. Arq. Miguel Angel Ramírez Pacheco, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Teoloyucan.
- VIII) Que cuenta con Plano Topográfico Georreferenciado con coordenadas UTM que contienen las medidas y superficie del inmueble.
- IX) Que cuenta con el Plano de Distribución de Áreas del Condominio en original y medio magnético.
- X) Que presenta Factibilidad de Servicios de Agua potable y Drenaje por parte de la Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Teoloyucan (OPDAPAS), mediante oficio número OPD/DIR.GRAL./0137/2018, de fecha 04 de junio del 2018, mediante la cual dicho organismo manifiesta que existe la suficiente dotación e infraestructura de agua potable y drenaje para las 18 viviendas que se pretende.

Por lo que una vez analizado lo anterior, y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, se emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se autoriza a la Ciudadana Mariana Martínez Rodríguez, el Condominio Horizontal Habitacional Tipo popular conforme al cuadro siguiente:

**CUADRO DE ÁREAS**

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2	USO	No. DE VIVIENDAS
1	300.00	HABITACIONAL	1
2	300.10	HABITACIONAL	1
3	387.21	HABITACIONAL	1
4	401.14	HABITACIONAL	1
5	372.52	HABITACIONAL	1
6	304.00	HABITACIONAL	1
7	304.00	HABITACIONAL	1
8	396.20	HABITACIONAL	1
9	396.20	HABITACIONAL	1
10	500.00	HABITACIONAL	1
11	399.00	HABITACIONAL	1
12	304.00	HABITACIONAL	1
13	304.00	HABITACIONAL	1
14	323.00	HABITACIONAL	1
15	317.75	HABITACIONAL	1
16	317.75	HABITACIONAL	1
17	317.76	HABITACIONAL	1
18	415.60	HABITACIONAL	1
<b>TOTAL</b>	<b>6,320.23</b>	<b>HABITACIONAL</b>	<b>18</b>

ÁREAS COMÚNES	
VIALIDAD INTERIOR	2,747.75 M2
ÁREAS VERDES RECREATIVAS DE USO COMÚN (AVRUC)	137.35 M2
ESTACIONAMIENTO VISITANTES Un cajón por cada 4 viviendas	311.78 M2
<b>TOTAL</b>	<b>3,196.88 M2</b>

RESUMEN DE ÁREAS	
SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS	6,360.23 M2
SUPERFICIE DE ÁREAS COMUNES	3,628.46 M2
RESTRICCIÓN	81.70 M2
<b>TOTAL</b>	<b>10,070.39 M2</b>

**SEGUNDO.-** El plano anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

**TERCERO.-** Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetaran, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Normas de Ocupación del suelo con base a la Licencia de Uso de Suelo No. 11012018/DDUOP/TEO/0076/2018 de fecha 11 de enero del 2018.	
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	De Teoloyucan
ZONA	Habitacional
CLAVE:	H-500-A
USO (S) DEL SUELO:	Habitacional Plurifamiliar
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS	dieciocho
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO:	50 % la superficie del predio.
COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO:	1.0 vez la superficie del predio.
SUPERFICIE MÍNIMA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN:	50 % de la superficie del predio
ALTURA MÁXIMA: SOBRE NIVEL DE:	2 Niveles con 6.00 Metros Desplante
CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	Un cajón para visitas por cada cuatro viviendas
EL ÁREA PRIVATIVA PARA CONDÓMINOS DE TIPO HABITACIONAL POPULAR, DEBERÁ TENER UNA SUPERFICIE DE	72.00 M2 con un frente mínimo de 6.00 metros

**COSTOS DE OBRAS DE URBANIZACIÓN**

<b>NOMBRE</b>	MARIANA MARTINEZ RODRIGUEZ	<b>TRAMITE</b>	LOTIFICACIÓN
<b>NO. EXPEDIENTE (S)</b>	DRVM2ND0RLT-027/2018	<b>TIPOLOGIA</b>	POPULAR
<b>MUNICIPIO</b>	TEOLOYUCAN	<b>FECHA</b>	25/06/2018

NUMERO DE VIVIENDAS: 18  
M2 SUPERFICIE VIAL Y ESTACIONAMIENTO DE VISITAS: 3059.00 M2

OBRAS DE URBANIZACIÓN TIPO POPULAR			ÁREAS DE DONACION		
COSTOS DE URBANIZACIÓN	COSTO DIRECTO TOTAL	SUPERVISION URBANIZACIÓN 1%	TIPO	TIPO POPULAR	
				M2 X VIVIENDA	M2
COSTO POR M2	\$1,011.52	\$3,094,239,680	DONACION MFIO.	12	216,00 M2
		\$30,942,397	DONACION EDO.	5	108,00 M2
			TOTAL		324,00 M2
ÁREA VERDE DE USO COMUN	216,00 M2	12 M2 POR VIVIENDA PREVISTA, ART. 311 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO			
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO VISITAS	5 CAJONES	POR CADA 4 VIVIENDAS SEGUN PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO			

**CUARTO.-** Con fundamento en lo establecido en el artículo 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, el condominio deberá de cumplir con las obras de urbanización correspondientes:

I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, eléctrica y de las demás que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.

II. Las obras de urbanización al interior del condominio, serán las siguientes:

A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.

B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso, o infiltración al subsuelo, según corresponda.

C) Red de distribución de energía eléctrica.

D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.

E) Guarniciones y banquetas.

F) Pavimentación en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores:

G) Jardinería y forestación.

H) Sistemas de nomenclatura para las vías privadas.

I) Señalamiento Vial.

Dichas obras de urbanización deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización del Comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizadas y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad, Municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento, de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

**QUINTO.-** Asimismo, previo al inicio de obras de urbanización e infraestructura, deberá presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas debidamente aprobadas por las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Con fundamento en lo establecido en el artículo 109 fracción VIII y 112 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se otorga un plazo de doce meses contados a partir del inicio de la autorización de las obras de urbanización al interior del condominio, de acuerdo a los proyectos ejecutivos señalados en el acuerdo sexto de la presente autorización.

**SÉPTIMO.-** Con base al artículo 109 fracción VI las obligaciones que adquiere el titular son:

A) Protocolizar la autorización ante notario público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos, en un plazo no mayor a noventa días contados a partir de la fecha de su emisión y dar aviso en el mismo término a la Secretaría.

B) Cubrir los derechos generados por la autorización, así como los de supervisión de las obras de equipamiento y urbanización.

C) Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

D) En el caso de condominios cuyos titulares estén obligados a ceder áreas de donación y realizar obras de equipamiento urbano y urbanización, deberán:

- Llevar a cabo las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano.
- Sanear los servicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento, en su caso.
- Para la ejecución de las obras deberá obtener la autorización para el inicio de las obras de urbanización al interior del condominio.
- Entregar las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano en el plazo fijado.
- Obtener autorización de la Secretaría para la promoción, publicidad y venta de las áreas privativas.
- Llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
- Cumplir con las condiciones que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que se sustenten la autorización.
- Las demás que apliquen al caso concreto, según el Código, el Reglamento y otras disposiciones jurídicas.

VII. Plazo para presentar los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano, aprobados por las instituciones gubernamentales competentes. Dicho plazo no deberá ser mayor a noventa días contados a partir de la fecha en que la autorización surta sus efectos.

VIII. Monto de la fianza y/o garantía hipotecaria que garantice la ejecución de las obras de urbanización, infraestructura primaria y equipamiento urbano en el plazo establecido, así como de los defectos o vicios ocultos en su caso.

**OCTAVO.-** Con base al artículo 111 fracción I inciso B, deberá garantizar la construcción de las obras: de urbanización del presente acuerdo de autorización, mediante Fianza o Garantía Hipotecaria; Garantía que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto equivalente al cien por ciento del presupuesto a costo directo de las obras por realizar por un monto de \$3'094,239.68.(TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL) y acreditarlo previo a la autorización del inicio de obras.

**NOVENO.-** El titular de la presente deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa del condominio.

**DÉCIMO.-** Deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Secretaría el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**DÉCIMO**

**PRIMERO.-** Que deberá cubrir los derechos que se generaron por la Autorización del Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Popular para dieciocho áreas privativas con una vivienda cada una por la cantidad de \$16,684.20 (DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad con el artículo 145 fracción III Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Tomó CCII, número 120, fecha 20 de diciembre del 2016 por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la entidad, una vez que se acredite el pago de referencia, deberá presentarse ante esta dependencia una copia simple que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente Autorización

Que de igual forma fueron pagados los derechos por concepto de supervisión de obras, por un importe de \$30,942.39 (TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 39/100 M.N.) de acuerdo a lo establecido por el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México.

**DÉCIMO**

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y artículo 102 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.

**DÉCIMO**

**TERCERO.-** Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales.

- a) Se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas o con la propia edificación, en términos del artículo 102 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México
- b) Con base al artículo 111 y 112, el inicio de obras, la enajenación de las unidades privadas y la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaría
- c) Con base al artículo 113, el Titular condominio deberá obtener la autorización de las etapas subsecuentes de enajenación de áreas privativas las cuales se otorgarán conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización registradas en el acta de supervisión.
- d) Con base al artículo 110 fracción VI inciso L), el titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes, licencias y autorizaciones.

**DÉCIMO**

**CUARTO.-** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO**

**QUINTO.-** La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

**DÉCIMO**

**SEXTO.-** La fecha límite para la inscripción en el Instituto de la Función Registral de la presente autorización comenzara a surtir a efectos a partir de la fecha de notificación del presente curso de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**ATENTAMENTE**

**LICENCIADA CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS**  
**DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE**  
**(RÚBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 1472/2018, el señor Gregorio Gil Anacleto, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Colonia Ignacio Zaragoza, en el poblado de Santa María del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 32.20 metros y colinda con el señor Mario Manuel, actualmente la señora Miriam Gil Martínez, AL SUR: en 31.50 metros colinda con el señor Gregorio Gil, actualmente con el señor Gregorio Gil Anacleto; AL ORIENTE: en 27.00 colinda con la señora Dominga Reyes actualmente con la señora Luz María Serafin Reyes; y; AL PONIENTE: 27.70 metros colindando con el señor Crisantos Lorenzo, actualmente con el señor Crisantos Lorenzo Secundino, con una superficie de 871.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días; llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, veintidós de octubre de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 18 de octubre de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

4798.- 29 octubre y 1 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

MARGARITA WALDO BLANCO, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1080/2018, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SANTA LUCÍA" ubicado en el poblado de San Felipe Teotitlán, perteneciente al Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que en fecha cinco (05) de marzo de dos mil dos (2002), celebró contrato de compraventa con el señor PASCUAL WALDO MARTÍNEZ Y/O PASCUAL UBALDO MARTÍNEZ, respecto del predio antes referido, ejerciendo actos de dominio y desde esa fecha lo poseen, en concepto de propietarios, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 75.68 METROS EN DOS MEDIDAS Y LINDA LA PRIMERA DE 36.00 METROS Y LINDA CON RUFINO ALLENDE CUADRA.; JUAN CARLOS ARELLANO ALLENDE Y LA SEGUNDA DE 39.68 METROS Y LINDA CON AGUSTÍN ALLENDE MARTÍNEZ. AL SUR: 80.30 METROS Y LINDA CON CALLE ARTURO GARCÍA, AL ORIENTE: 16.00 METROS Y LINDA CON MA. FRANCISCA CAMACHO NIEVES, AL PONIENTE: 26.00 MEROS Y LINDA CON CALLE ALLENDE. CON UNA SUPERFICIE DE 2,004.00 DOS MIL CUATRO METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EL LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS" DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN.

OTUMBA, MÉXICO, DIECISÉIS (16) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

4804.- 29 octubre y 1 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

A quien interese.

Se hace saber que en el expediente número 881/2018, de Primera Instancia, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MIGUEL RAMOS AGUILAR sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo número 421 (antes Emiliano Carranza número 58), de la Colonia Azcapotzalco, Mexicaltzingo, México, con medidas al norte: 16.70 metros, colinda con Rubén Monroy, actualmente es Clara Monroy Sánchez y Jesús González, actualmente es Bulmaro González Rangel; al sur; 16.70 metros, colinda con calle Hidalgo; al oriente: 36.60 metros y colinda con Marcos Garduño Moreno; al poniente: 36.60 metros y colinda con Jesús Terán Huerta; con una superficie total de 611.00 metros cuadrados.

Quien se sienta afectado con la información de dominio o de posesión que se tramita, lo alegará por escrito y se suspenderá el curso del expediente de información, si éste estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviere hecha, para que anote dicha demanda.

Se publica el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al auto de nueve de octubre de dos mil dieciocho.

Se expide para su publicación a los quince días de octubre de dos mil dieciocho, doy fe. Lic. en D. Martha Filiberta Pichardo Esquivel, Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México.-Validación. Por auto del nueve de octubre de dos mil dieciocho, se ordenó su publicación. Lic. en D. Martha Filiberta Pichardo Esquivel, Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México.-Rúbrica.

4807.-29 octubre y 1 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

FAUSTINO SALAZAR MENDOZA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1048/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "SIN NOMBRE", ubicado en la Comunidad de San Sebastián Xolalpa, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha 30 de abril del año 1998, celebró contrato de compraventa con el señor José Diego Hernández Espinoza, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 14.15 metros colinda con MANUEL LÓPEZ; AL SUR

14.15 metros, colinda con JOVITA ESPINOZA GARCÍA; AL ORIENTE 23.30 metros, colinda con RUFINO HERNÁNDEZ Y ACCESO PRIVADO; y AL PONIENTE 23.30 metros, colinda con RAFAEL MARTÍNEZ; con una superficie aproximada de 329.70 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD.-OTUMBA, MÉXICO, QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

4864.-1 y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE  
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 696/2018 promovido por LUCIA SÁNCHEZ SILVA, en su carácter de parte actora, se radica el Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Inmatriculación Judicial respecto del inmueble ubicado en; Segunda Cerrada de Benito Juárez s/n, Colonia San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 15.00 METROS CON DIODORO CANARIOS PEÑARROJA, ACTUALMENTE ALFREDO CASTRO GONZÁLEZ; AL SUR: EN 15.00 METROS CON ISIDRA BRISEÑO SALINAS, ACTUALMENTE FRANCISCO JAVIER GARCÍA GÓMEZ; AL ORIENTE: EN 8.00 METROS CON 2DA. CERRADA DE AV. BENITO JUÁREZ; AL PONIENTE: EN 8.00 METROS DIODORO CANARIOS PEÑARROJA ACTUALMENTE FRANCISCO JAVIER GARCÍA GÓMEZ, con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados. Refiriendo en su HECHO I; En fecha 26 de septiembre del año 1998, celebros contrato de compraventa con el señor DIODORO CANARIOS PEÑARROJA respecto del bien inmueble citado en líneas que anteceden, desde la fecha que se cita en el hecho; HECHO II; Desde la fecha en que se cita el hecho que antecede, ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria sobre del inmueble materia de la presente acción; HECHO III; La suscrita ha realizado diversos actos de dominio y trámites administrativos; HECHO IV; El inmueble de la presente controversia no es terreno ejidal, ni afecta al ejido de San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Por lo que con fundamento en los artículos 3.20, 3.321, 3.22, 3.23 y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite para el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN; en consecuencia, publíquese un extracto de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Ecatepec.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

4865.- 1 y 7 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 1769/18.

VIRGINIA CORTES TORRES promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "ARENAL" ubicado en calle Vicente Rivapalacio, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 18.70 metros y colinda con JUAN VILLARREAL TRUJANO; AL SUR: 18.70 metros y colinda con GERONIMO EDUARDO MAYORGA CHAVEZ; AL ORIENTE: 6.80 metros y colinda con EUSTAQUIO YESCAS SANTILLAN; AL PONIENTE: 6.80 metros y colinda con SALIDA PRIVADA BENITO JUAREZ, con una superficie total de 127.16 metros cuadrados; fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho, mediante contrato de compraventa suscrito con VIRGINIA CORTES TORRES, adquirió el inmueble de cuya Inmatriculación Judicial se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de personal alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

Agrega el promovente que como lo justifica con el certificado de no adeudo, constancia de no pertenecer al núcleo ejidal, el predio de referencia se encuentra inscrito a su nombre.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-ATENTAMENTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

4866.- 1 y 7 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
EDICTO**

A TODA PERSONA INTERESADA.

Se hace saber que ANALLELY MARTINEZ CRISTOBAL, en los autos del expediente 1321/2018 promueve Procedimiento Judicial No Contencioso Información de Dominio del terreno ubicado en domicilio bien conocido al Poniente de Acambay, perteneciente al Municipio de Acambay, México, cuyas medidas y colindancias son; al Norte: ocho metros con noventa centímetros y colinda con calle sin nombre; al Sur: nueve metros y colinda con Ejido de Detiña, al Oriente: veinticinco metros treinta y dos centímetros y colinda con Plata Arcos Gerardo Antonio Julián, al Poniente: mide veinticuatro metros con cincuenta y tres centímetros y colinda con Plata Arcos Gerardo Antonio Julián. Con una superficie de 200.00 m<sup>2</sup>.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a interesado

que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación del edicto: Acuerdo de fecha (17) diecisiete de octubre de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada en Derecho Graciela Tenorio Orozco.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

4868.- 1 y 7 noviembre.

---

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis 16 de octubre de dos mil dieciocho 2018, dictado en el expediente 1169/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por RAÚL JIMENEZ FLORES, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

RAÚL JIMENEZ FLORES, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del bien inmueble CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, SIN NUMERO, PRIMER BARRIO DE CAHUACAN, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de: 364.57 metros cuadrados (trescientos sesenta y cuatro punto cincuenta y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL SURESTE: En dos tramos separados 21.20 metros y colinda con VALENTIN MENESES CEFERINO y 21.03 metros y colinda con JESUS JIMENEZ GONZALEZ; AL NORESTE: En tres tramos separados 01.44 metros y colinda con CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, 0.15 centímetros colindando con BERTHA OLIVIA VARGAS y 16.05 metros y colinda con VALENTIN MENESES CEFERINO; AL NOROESTE: En tres tramos separados 09.35, 12.22 y 20.75 metros y colinda con BERTHA OLIVIA VARGAS y AL SUROESTE: En dos tramos separados 0.37 centímetros y colinda con BERTHA OLIVIA VARGAS y 15.10 metros colinda con camino vecinal. Superficie: 364.57 metros cuadrados.

Inmueble que fue adquirido por contrato privado de compraventa de fecha trece de octubre de dos mil cuatro, celebrado con la señora BERTHA OLIVIA VARGAS. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continúa de buena fe y a título de dueño.

Validación: El presente Edicto se elaboró el día veinticinco 25 de octubre de dos mil dieciocho 2018, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de octubre del dos mil dieciocho 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

4870.-1 y 7 noviembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. GEORGINA BULLE GOYRI RAMÍREZ promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo

el expediente número 735/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado EN LA CALLE WENCESLAO LABRA NÚMERO 119, COLONIA SANTA MARÍA DE LAS ROSAS YANCUITLALPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 3.47 metros con JOAQUÍN CASTILLO PÉREZ; AL SUR: 4.01 metros con CALLE WENCESLAO LABRA, AL ORIENTE: 10.25 metros con JOAQUÍN CASTILLO PÉREZ; Y AL PONIENTE: EN TRES LINEAS (DE SUR A NORTE) LA PRIMERA LINEA 4.32 metros, LA SEGUNDA LINEA DE 2.18 metros y LA TERCERA LINEA DE 3.96 metros, todas colindando anteriormente con el vendedor JOSÉ RAMÍREZ ROSALEZ actualmente ENRIQUETA RAMÍREZ PEÑA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 36.82 METROS CUADRADOS (TREINTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación diaria en esta localidad.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. Dado en Toluca, Estado de México, a los 23 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA ELENA L. TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

4869.-1 y 7 noviembre.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
G E N E R A L E S**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

NO. DE EXPEDIENTE 69302/38/2018, EL H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DEL RIO, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO QUE TIENE SU UBICACIÓN EN CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y SE DENOMINA "RASTRO" PERTENECIENTE A ESTA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DEL RIO, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL ORIENTE: 18.53 MTS., COLINDA CON CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS; AL PONIENTE: 10.96 MTS., COLINDA CON PREDIO DE IDELFONSO SÁNCHEZ GUZMÁN; AL NORTE: 17.66 MTS., COLINDA CON CANAL DE AGUAS NEGRAS; AL SUR: EN DOS LÍNEAS, 12.66 MTS., COLINDA CON PREDIO DE IDELFONSO SÁNCHEZ GUZMÁN Y DE 03.12 MTS., COLINDA CON CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 223.00 M<sup>2</sup>.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA GACETA DEL GOBIERNO NUMERO 82 DE FECHA 7 DE MAYO DE 2014, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, POR ÚNICA OCASIÓN; HACIÉNDOSELES SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL MISMO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; A 24 DE OCTUBRE DE 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4867.- 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1  
HUAMANTLA, TLAXCALA  
E D I C T O**

A QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO

Se les hace saber que en esta Notaria Pública Número Uno, de la Demarcación de Juárez, se está tramitando el Procedimiento Especial Sucesorio Testamentario a bienes de la persona que en vida llevo el nombre de **EVA CASTILLA ARROYO** bajo el número de folio **52/2018**, promovido por **JOSE EDUARDO JIMENEZ CASTILLA** en su carácter de albacea testamentario, para que en un término de treinta días, a partir de la última publicación, se constituyan en las instalaciones ubicadas en calle Zaragoza poniente No. 213, de la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala, a deducir lo que a su derecho convenga.

Para su publicación dos veces consecutivamente, dentro del término de treinta días en el periódico de mayor circulación.

Para su publicación dos veces consecutivamente, dentro del término de treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

Huamantla, Tlax., a ocho de octubre del año dos mil dieciocho.

EL NOTARIO PÚBLICO

CARLOS IXTLAPALE PÉREZ.-RÚBRICA.

1016-B1.-1 y 30 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número 66,751 Volumen 1817 del Protocolo a mi cargo, con fecha veinticuatro de octubre del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ROBERTO AGUILAR GUERRERO**, por sus herederas: **MARIA GUADALUPE AGUILAR PEÑA** y **DORA LUZ AGUILAR PEÑA**, en su calidad de descendientes en primer grado del de cujus.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

Toluca, Méx., 25 de octubre de 2018.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

4861.-1 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 8,626 de fecha 08 de octubre de 2018, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE CARLOS COLIN BARRERA**, a solicitud de las señoras **FLORA CASTILLO CARPINTEYRO** y **FLORA COLIN CASTILLO**; en su carácter de

presuntos herederos, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor **JOSE CARLOS COLIN BARRERA**.

Ecatepec, Estado de México, a 18 de octubre de 2018.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

4862.-1 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 8,626 de fecha 08 de octubre de 2018, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN PALACIOS GONZALEZ**, a solicitud de las señoras **JUANA MARAÑON CANO** también conocida como **MARIA MARAÑON DE PALACIOS** y **MARIA JUANA MARAÑON DE PALACIOS** en su carácter de cónyuge supérstite y **LAURA KARINA y MONICA ELIZABETH** de apellidos **PALACIOS MARAÑON** en su carácter de descendientes en línea recta del de cujus; en su carácter de presuntos herederos, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor **JUAN PALACIOS GONZALEZ**.

Ecatepec, Estado de México, a 18 de octubre de 2018.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

4863.-1 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 193 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.- NOTARIO PUBLICO No. 193 DEL ESTADO DE MÉXICO."-----

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **171** firmada con fecha 18 de mayo del año 2018, ante la fe del suscrito Notario, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes de Don **ANDRÉS CANALIZO HERNANDEZ**, que otorgó la señora **ESTHER MONTES DE OCA RODRIGUEZ** en su calidad de cónyuge superviviente, y los señores **FLOR SOFIA CANALIZO MONTES DE OCA, ANDRÉS ERNESTO CANALIZO MONTES DE OCA Y RODOLFO ALEJANDRO CANALIZO MONTES DE OCA**, en su carácter de descendientes directos en línea recta del autor de la presente sucesión, en primer grado, así como **EL REPUDIO DE DERECHO HEREDITARIOS QUE OTORGARON LOS SEÑORES FLOR SOFIA CANALIZO MONTES DE OCA, ANDRÉS ERNESTO CANALIZO MONTES DE OCA Y**

**RODOLFO ALEJANDRO CANALIZO MONTES DE OCA** respecto de los que les pudieran corresponder de dicha sucesión.

**NOTA:** Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 25 de mayo de 2018.

LIC. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO No. 193

4872.-1 y 14 noviembre.

## NOTARIA PUBLICA NUMERO 193 DEL ESTADO DE MEXICO

### ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO

#### AVISO NOTARIAL

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.- NOTARIO PUBLICO No. 193 DEL ESTADO DE MÉXICO."-----

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **355** firmada con fecha 13 de agosto del año 2018, ante la fe del suscrito Notario, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes de Don **MELITÓN MATEHUALA RODRÍGUEZ**, que otorgó la señora **VICTORIANA REYNA LACHEÑO PÉREZ**, en su carácter de cónyuge superviviente del autor de la presente sucesión, y los señores **REYNA, ANA MARÍA, GUILLERMO, ENRIQUE, JESÚS, RUBÉN, JOSÉ ANTONIO, SANTIAGO Y JOSÉ FERNANDO**, todos de apellidos **MATEHUALA LACHEÑO**, en su carácter de descendientes en línea recta, en primer grado del autor de la presente sucesión, así como **EL REPUDIO DE DERECHO HEREDITARIOS QUE OTORGARON LOS SEÑORES REYNA, ANA MARÍA, GUILLERMO, ENRIQUE, JESÚS, RUBÉN, JOSÉ ANTONIO, SANTIAGO Y JOSÉ FERNANDO**, todos de apellidos **MATEHUALA LACHEÑO** respecto de los que les pudieran corresponder de dicha sucesión.

**NOTA:** Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 20 de agosto de 2018.

LIC. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO No. 193

4871.-1 y 14 noviembre.



**SAN JOSÉ  
DEL RINCÓN**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2016 - 2018



*“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.*

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El que suscribe **LIC. JULIO ANTONIO MENDOZA ZALDIVAR**, Secretario del Ayuntamiento de San José del Rincón, México, con la facultad que me confiere el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal vigente del Estado de México:

**CERTIFICO**

Que en el Acta de Cabildo de este Ayuntamiento, periodo constitucional 2016-2018, de la Sesión Ordinaria No. 090 de fecha 3 de agosto del dos mil dieciocho, en el punto número IV del Acta, se llegó al siguiente:

**ACUERDO 247/SO/090/2018**

Mediante el cual se aprueba por Unanimidad de votos de los Integrantes del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San José del Rincón 2016-2018, iniciar el trámite a fin de obtener la autorización de la Comisión de Protección contra Riesgos Sanitarios en el Estado de México (COPRISEM), para la Construcción del Panteón Municipal a ubicarse en el domicilio conocido El Cable Ejido El Depósito, Municipio de San José del Rincón, Estado de México, Código Postal 50670, con una superficie de 16,583.870 metros cuadrados, que beneficiará a las localidades de El Cable Ejido El Depósito, Barrio Fundereje El Depósito, Barrio Puenteillas El Depósito, Loma del Cedro El Depósito, Loma del Cedro Segunda Sección, Ramejé Ejido El Depósito y El Remblazo, Municipio de San José del Rincón, Estado de México.

Realícense las actividades conducentes para su debido cumplimiento.

Se extiende la presente para los usos, efectos legales y administrativos a que haya lugar, y para los fines que así convengan, dado en el Palacio Municipal de San José del Rincón, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JULIO ANTONIO MENDOZA ZALDIVAR  
(RÚBRICA).



*De la mano con la gente*



SAN JOSÉ  
DEL RINCÓN  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2016 - 2018



*"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".*

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El que suscribe **LIC. JULIO ANTONIO MENDOZA ZALDIVAR**, Secretario del Ayuntamiento de San José del Rincón, México, con la facultad que me confiere el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal vigente del Estado de México:

**CERTIFICO**

Que en el Acta de Cabildo de este Ayuntamiento, periodo constitucional 2016-2018, de la Sesión Ordinaria No. 097 de fecha 10 de octubre del dos mil dieciocho en el punto número V del Acta, se llegó al siguiente:

**ACUERDO 255/SO/097/2018**

Mediante el cual se aprueba por Unanimidad de votos de los Integrantes del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San José del Rincón 2016-2018, la autorización de Cabildo para que la comunidad proceda a la realización de los trámites necesarios para obtener la autorización definitiva del Panteón Municipal a ubicarse en la comunidad Loma del Rancho, Código Postal 50667, Municipio San José del Rincón, Estado de México, con una superficie de 9,695.180 metros cuadrados, debiendo cumplir con todos y cada uno de los requisitos que establezca la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México (COPRISEM) sujeto su funcionamiento a la observancia del Reglamento Municipal para el funcionamiento de los panteones.

Realícese las actividades conducentes para su debido cumplimiento.

Se extiende la presente para los usos, efectos legales y administrativos a que haya lugar, y para los fines que así convengan, dado en el Palacio Municipal de San José del Rincón, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JULIO ANTONIO MENDOZA ZALDIVAR  
(RÚBRICA).



*De la mano con la gente*